

Normativa sobre concesión de **subvenciones** para el fomento de la **Participación Juvenil** en el municipio de Murcia

2005



AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Concejalía de Juventud



Normativa sobre concesión de **subvenciones** para el fomento
de la **Participación Juvenil** en el municipio de Murcia

2005

Aprobado en la Junta del Gobierno del Ayuntamiento de Murcia
del 9 de diciembre de 2004



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concejalía de Juventud

Normativa sobre concesión de subvenciones para el fomento de la Participación Juvenil en el municipio de Murcia. 2005

Edita: Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Juventud
Programa de participación
Avda. del Rocio, 7. 30007 Murcia
Telf. 968 201 107 - Fax 968 236 663
E-mail: partijuv@ayto-murcia.es

© 2005 Edición: Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Juventud

Dep. Legal: MU-2.440-2004

Maquetación: lumina
Imprime: Ortega impresores

ÍNDICE

NORMATIVA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. 2005	5
N O R M A T I V A	5
Primera: Objeto y Finalidad	6
Segunda: Beneficiarios	6
Tercera: Modalidades de subvención	7
Cuarta: Actuaciones objeto de subvención	7
Quinta: Actuaciones no contempladas.....	8
Sexta: Solicitantes excluidos en esta convocatoria	8
Septima: Presentación de solicitudes de subvención. Documentación	9
1º Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	9
2º Documentación a presentar por grupos de jóvenes.....	10
Octava: Plazos de presentación.....	11
Novena: Criterios de valoración	12
1. Aspectos de la entidad	12
1.1. Tipología de la asociación	12
1.2. Continuidad del proyecto asociativo	12
2. Proyecto a realizar	12
2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos	12
2.2. Ámbito de actuación y destinatarios.....	12
2.3. Descripción de actividades	12
2.4. Metodología y planificación	13
2.5. Evaluación.....	13
2.6. Recursos.....	13
Décima: Procedimiento de concesión.....	14
Decimoprimera: Obligaciones de los beneficiarios	15
Decimosegunda: Pago.....	16
Decimotercera: Créditos presupuestarios.....	16
Decimocuarta: Memoria y justificación	16
Decimoquinta: Reintegro.....	16
Decimosexta: Infracciones y sanciones	16
RESUMEN DE LÍNEAS GENERALES	17

NORMATIVA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA 2005

La Constitución Española establece en su artículo 48 que:

“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", así como en la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de fecha 12 de mayo de 2004, la Concejalía de Juventud propone la **Concesión de Subvenciones** para la realización de programas y proyectos juveniles de interés general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente normativa.

N O R M A T I V A

Primera:

OBJETO Y FINALIDAD

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 1/2002, de 22 de Marzo.

Segunda:

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención, con base en esta normativa:

- a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán esta consideración las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.
- b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que careciendo de interés lucrativo desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.
- c) Grupos de Jóvenes no constituidos como asociación que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un programa específico de interés juvenil.

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, y siguiendo las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud “Un nuevo impulso a la juventud europea”, elaborado por la Comisión Europea y ratificado por el Consejo de Ministros de Juventud de la Unión Europea celebrado en Murcia el mes de Marzo de 2002, podrán ser solicitantes y beneficiarios de Subvención los **grupos de jóvenes** no inscritos como asociación ante el Registro de Asociaciones.

La solicitud de Subvención por parte de estos Grupos de Jóvenes sólo podrá ser dirigida a la modalidad de Programas Específicos de Actividades.

Los requisitos que deberán reunir los Grupos de Jóvenes serán los siguientes:

1. Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 29 años.
2. Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, y que deberá expresamente asumir todas las obligaciones que le correspondan como beneficiario de la subvención.

3. Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año a la Concejalía de Juventud. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa del Servicio de Juventud.

Tercera:

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

- a) **Programas Anuales de Actividades.** Tendrán esta consideración los que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la Asociación durante el año.
- b) **Programas Específicos de Actividades.** Tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, pero que no constituyen el programa anual. También tendrán la consideración de específicos los programas de elaboración, edición y difusión de publicaciones de interés juvenil.

Cada entidad solicitante tan sólo podrá presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, durante el ejercicio anual de 2005.

Cuarta:

ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual del 2005 y destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

- a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.
- b) Programas de animación sociocultural.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre.
- d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
- e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.
- f) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud.

Quinta:

ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS

Quedan excluidos los programas referidos a:

- a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.
- b) Actividades propias de las Asociaciones Deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de los Centros de Recursos Juveniles Yesqueros y La Nave.
- c) Viajes de estudios y recreativos.
- d) Actividades no específicamente juveniles, y aquéllas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Servicio de Juventud.
- f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud.

Sexta:

SOLICITANTES EXCLUIDOS EN ESTA CONVOCATORIA

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



En este sentido se extenderá el carácter de beneficiario al representante de la entidad, firmante de la solicitud de una subvención, que no hubiera sido debidamente justificada.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

Séptima:

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Glorieta de España, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en las que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante y adjuntando toda la documentación que a continuación se relaciona:

1º Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos, y copia del Código de Identificación Fiscal de la misma.
- b) Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso. Y copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia. Caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.

En el caso de que ambos documentos ya hubieran sido aportados ante el Servicio de Juventud, no será necesaria su presentación.

- c) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, nº de D.N.I., domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.
- d) Proyecto detallado del Programa de Actividades que se van a realizar y para el que se solicita subvención. Este Proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de las actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.
- e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del Programa de Actividades. Del presupuesto total de gastos se precisará la cantidad que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud

- f) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la Asociación en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- g) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.

2º Documentación a presentar por grupos de jóvenes

La solicitud de subvención que se presente por un grupo de jóvenes no inscrito como asociación en el Registro de Asociaciones deberá adjuntar todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

- a) Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia de DNI de al menos tres personas del grupo.
- b) Declaración Jurada del representante del Grupo de Jóvenes a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se manifieste:
 - Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.
 - Que ninguno de los miembros del Grupo de Jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención a la Concejalía de Juventud.



- c) Certificación de entidad bancaria indicando el Código de Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos), de la cuenta bancaria del representante responsable del Grupo de Jóvenes, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- d) Proyecto detallado del Programa de Actividades que se va a realizar y para el que se solicita subvención. Este Proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de las actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.
- e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del Programa de Actividades. Del presupuesto total de gastos de precisará la cantidad que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

Octava:

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para los Programas Anuales de Actividades, finalizará el día **15 de marzo de 2005**.

Para los programas específicos de actividades las solicitudes de subvención deberán presentarse al menos veinte días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, finalizando el plazo el día **1 de Junio de 2005**.



Novena:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación

Se dará prioridad a las entidades específicamente juveniles

1.2. Continuidad del proyecto asociativo

Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de años anteriores

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.
- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 4ª de la normativa.

2.2. Ámbito de actuación y destinatarios

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.
- La participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.
- El número de beneficiarios directos e indirectos.
- Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes.

2.3. Descripción de actividades

- La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción-desarrollo de cada actividad,...

- Criterios preferentes:
 - Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.
 - Si plantean actividades interasociativas/intergrupales.
 - Si el programa responde a una demanda-necesidad de los jóvenes del municipio.

2.4. Metodología y planificación

- Para una correcta valoración deberán constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto.
- Criterios preferentes:
 - Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.
 - Coordinación con el Servicio de Juventud.
 - Propician la implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto
 - Si en la organización y gestión de las actividades participan otros jóvenes (no sólo la junta directiva).
 - Aspectos innovadores.

2.5. Evaluación

- El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores).
- Criterios:
 - Propuestas de evaluación.
 - Técnicas de evaluación.
 - Indicadores de evaluación.
 - Participación directa de los jóvenes.

2.6. Recursos

- Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:
 - Previsión de Infraestructura (espacios a utilizar).
 - Previsión de R. Humanos (profesional, voluntario).
 - Previsión de R. Materiales.
 - Previsión de R. Económicos: realizar un balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas,...)
- Criterios preferentes
 - Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud.

- Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.
- Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

En los informes de valoración que se elaboren, la Concejalía de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

Décima:

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Tal y como estipula el art. 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio municipal de Juventud de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Concejal Delegado de Juventud, el Jefe de Servicio de Juventud y un técnico de dicho Servicio competente en la materia.

El Jefe de Servicio de Juventud, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tabloneros de anuncios de la Concejalía de Juventud y el Centro Informajoven, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de posibles alegaciones.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competirá a la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los tabloneros de anuncios de la Concejalía de Juventud y el Centro Informajoven. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

Decimoprimera:

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
- b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Juventud.
- d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal, será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejalía de Juventud.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosegunda:

PAGO

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación.

Decimotercera:

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria O2005/040/451/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de **ciento treinta mil euros** (130.000 euros), quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2005.

Decimocuarta:

MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y valoración de las mismas, número total de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y evaluación del programa, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material de comunicación y publicitario, etc.
- b) Certificación de la entidad o en su caso Declaración Jurada del responsable del Grupo de Jóvenes indicando el proyecto objeto de subvención y la cantidad recibida, con relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención y con la suma de su importe total. Los documentos consistirán en facturas en original a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. En caso de no poder dejar las facturas originales en poder de esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con su original y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente.
- c) Las subvenciones concedidas deberán justificarse con anterioridad al día 31 de enero de 2006.

Decimoquinta:

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta:

INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMATIVA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

2005

Resumen Líneas Generales



AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Concejalía de Juventud



CONCEPTOS PRELIMINARES

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Art. 48

“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, juveniles..., aprobada por el Ayuntamiento de Murcia el 26 de Febrero de 2004.

CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Art. 2.1 de la Ley General de Subvenciones

... Toda disposición dineraria realizada por las Administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones previstas.
- Que el proyecto, acción, conducta o actividad financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.



RESUMEN DE LA NORMATIVA

[1ª] OBJETO Y FINALIDAD

- Promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil.
- Estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes.
- Apoyar iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre.
- Medidas de fomento previstas en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación.

[2ª] BENEFICIARIOS

- Asociaciones específicamente juveniles (socios entre 14 y 29 años). R.D. 397/ 1988, de 22 de Abril.
- Otras asociaciones o fundaciones no específicamente juveniles.
- Grupos de jóvenes no inscritos como asociación en el Registro.

REQUISITOS DEL GRUPO DE JÓVENES:

- Mínimo de 3 personas entre 14 y 29 años.
- Un representante - responsable del grupo, mayor de edad, que asumirá todas las obligaciones.
- Miembros del grupo no podrán ser socios de otra asociación que reciba subvención.

[3ª] MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

- **PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES**

Todas las actividades de la asociación para el año

- **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ACTIVIDADES**

Una o varias actividades, pero no el programa anual. Se incluirían aquí las publicaciones.

[4ª] ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Actividades para el fomento de la participación y asociacionismo juvenil.
- Programas de animación socio cultural.
- Actividades de ocio y tiempo libre. Actividades culturales y creatividad juvenil.
- Acciones de formación y asesoramiento para asociaciones juveniles.
- Todos los proyectos dentro del ámbito del Servicio de Juventud.

[5ª] ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS

- Actividades docentes o ampliación de estudios.
- Actividades propias asociaciones deportivas (salvo en Centros de Recursos).
- Viajes de estudios y recreativos. No específicamente juveniles o puedan ser subvencionadas en otra normativa.
- Financiación otros programas municipales, salvo compatibilidad expresa.

[6ª] SOLICITANTES EXCLUÍDOS

- Beneficiarios que no hayan justificado una subvención anterior. Se considera también beneficiario al representante firmante de la solicitud de subvención y no justificada.
- Deudores por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.

[7ª] PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Lugar

Registro General del Ayuntamiento de Murcia, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde – Presidente.

Existen registros descentralizados en numerosas pedanías.

Documentación a presentar por asociaciones y entidades

- Fotocopia DNI presidente o representante oficial.
- Copia del CIF.
- Copia de Estatutos (adaptados a la LODA)
- Copia de Inscripción en el Registro Municipal.
- Relación actual J. Directiva, así como total de socios.
- Certificación bancaria con el CCC.
- Certificado de no ser deudor a Hacienda ni a la S. Social.
- Declaración de otras subvenciones.

Proyecto detallado de actividades: contenido mínimo

- Fundamentación.
- Fines y objetivos.
- Ámbito de actuación.
- Destinatarios.
- Descripción de las actividades.
- Metodología y planificación.
- Recursos.
- Evaluación.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos. Del presupuesto total se precisará la cantidad de subvención que se pide a la Concejalía.

Documentación a presentar por grupos de jóvenes

- Relación detallada del grupo y fotocopias DNI, al menos 3.
- Declaración jurada del representante del grupo de jóvenes, aceptando obligaciones y no pertenencia a otra asociación. CCC del representante responsable del grupo.
- Proyecto detallado y presupuesto.

Si la documentación es incompleta o no reúne los requisitos...

Se requerirá al interesado dándole un plazo de 10 días para subsanar o completar.

Caso contrario, se tendrá por desistido de la solicitud.

[8ª] PLAZOS DE PRESENTACIÓN

- Programas anuales: 15 de marzo.
- Programas específicos: Al menos 20 días antes del comienzo de la actividad, finalizando el plazo el día 1 de Junio de 2005.

[9ª] CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aspectos de la entidad solicitante

- Tipología de la Asociación: (Prioridad a las asociaciones específicamente Juveniles).
- Continuidad del proyecto asociativo: (en base a actividades y trayectoria anterior).

Valoración del proyecto

- Fundamentación, finalidad y objetivos:
- Ámbito actuación y destinatarios:
- Actividades: Metodología y planificación:
- Evaluación:
- Recursos:

[10ª] PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Servicio Municipal de Juventud instruirá el procedimiento.
- Órgano colegiado para la valoración. Jefe de Servicio formulará propuesta de resolución provisional.
- Aprobación definitiva Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- Publicación en el BORM y tabloneros de anuncios Juventud e Informajoven.

[11ª] OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir la finalidad de la subvención y asumir todas las responsabilidades.
- No modificar el programa sin conformidad de la Concejalía de Juventud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento.
- Que figure en toda difusión la colaboración del Ayuntamiento de Murcia. Juventud.
- Justificar la subvención debidamente.
- Disponer de los libros contables y demás documentos, para garantizar el adecuado ejercicio de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos del uso de los fondos recibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos en los términos lealmente previstos.

[12ª] PAGO

- Procedimiento habitual en las subvenciones será el pago posterior a la justificación.
- Subvenciones de Juventud el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación.

[13ª] CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

- Determina la partida presupuestaria con cargo a la que determinarán las subvenciones en el presupuesto anual de 2005.

[15ª] MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

- Memoria justificativa del proyecto que motivó la concesión de la subvención. Certificación de la entidad, o del representante del grupo de jóvenes, indicando proyecto objeto de la subvención y cantidad recibida.
 - Indicación actividades efectivamente realizadas y su valoración.
 - Total de participantes.
 - Cumplimiento objetivos y evaluación.
 - Balance económico total del programa.
 - Material de comunicación y publicitario.

Sobre la justificación económica

- Documentos consistirán en facturas en original a nombre de la entidad y con los requisitos legalmente requeridos.
- **Documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas.**
Ejemplo, si se paga con cheque, además de la factura original correctamente redactada habrá que presentar copia del cheque, y extracto bancario en el que se carga el cheque en la cuenta de la asociación.

PLAZO: 31 de enero de 2006

[15ª] REINTEGRO

- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas con interés de demora en los casos y formas previstas en el art. 37 de la Ley de Subvenciones.

Ejemplo: Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.

[16ª] INFRACCIONES Y SANCIONES

- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador del Título IV de la Ley 38 / 2003, de Subvenciones.

Ejemplo: Infracción muy grave, sería la no aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que las subvención fue concedida. Posibles sanciones multa entre 75 y 6.000 Euros o hasta el triple de la cantidad recibida y no justificada.

